# CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Que celebran por una parte EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AHUALULCO, S.L.P., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL SMDIF", y por la otra parte la C. CELIA ESPARZA CARDENÁS a quien en lo sucesivo se le denominará "EL TRABAJADOR", bajo las siguientes:

#### DECLARACIONES

# 1. DECLARA "EL SMDIF DE AHUALULCO"

- 1.2. LA C. JOSEFINA MARTINEZ VAZQUEZ, comparece en calidad de PRESIDENTA del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Ahualulco, S.L.P., según como consta en la publicación del periódico oficial del estado de san Luis potosí del nombramiento otorgado por el presidente municipal FEDERICO MONSIVAIS ROJAS, de fecha 1 uno de octubre de 2018 dos mil
- 1.3. "EL SMDIF DE AHUALULCO" declara que dada la naturaleza de los trabajos que se pactan en el presente Instrumento legal con fundamento en los Artículo 8 y 12 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y Municipios de San Luis Potosí, donde se establece la calidad de empleados eventuales por tiempo u obra determinada.
- 1.4. Así mismo, "EL SMDIF DE AHUALULCO" declara requerir los servicios de "EL TRABAJADOR", para que realice las actividades que se pactan por el tiempo determinado indicado en el presente contrato.
- 1.5. "EL SMDIF DE AHUALULCO" señala como domicilio legal para los efectos del presente Contrato, el ubicado en CALLE MANUEL ASCENCIO NUMERO 1 ZONA CENTRO DE AHUALULCO, S.L.P.

## 2. DECLARA "EL TRABAJADOR"

- 2.1. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el "EL TRABAJADOR", llamarse CELIA ESPARZA CARDENÁS ser de nacionalidad mexicana, de 33 años de edad, con Registro Federal de Contribuyentes EACC861021971 y domicilio en CALLE DE NIÑOS HEROES, COLONIA LOS RUICES, CERRITO DE ROJAS Ahualulco, S.L.P.
- 2.2. Tener la capacidad, aptitudes y facultades necesarias e inherentes al puesto o trabajo que va a desempeñar, así como contar con los certificados y referencias auténticas relacionadas con su persona y proporcionados a "EL SMDIF DE AHUALULCO".
- 2.3. Que tiene la experiencia y los conocimientos necesarios para desarrollar el trabajo objeto del presente Contrato.

### 3. LAS PARTES DECLARAN:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios personales subordinados en la jornada establecida por "EL SMDIF DE AHUALULCO", mismos que deberá ejecutar con puntualidad y eficiencia, cumpliendo las instrucciones que reciba de sus superiores y/o jefes inmediatos, obligándose a realizar el trabajo que se requiera dada la necesidad urgente y extraordinaria que se genere durante el tiempo contratado.

El Puesto que desempeñará "EL TRABAJADOR" será en el Departamento de INTENDENCIA un período de tiempo determinado de tres meses, a partir de la firma del presente contrato.

SEGUNDA. LUGAR PARA EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD LABORAL. Los servicios descritos en la cláusula anterior, se prestarán por "EL TRABAJADOR" en las Instalaciones del SMDIF DE AHUALULCO con domicilio en: CALLE MANUEL ASCENCIO NUMERO 1 ZONA CENTRO DE AHUALULCO,S.L.P. o en los lugares en que "EL SMDIF DE AHUALULCO" le designe, manifestando en este acto "EL TRABAJADOR" su conformidad en ejecutar los trabajos contratados en el domicilio que se le indique, en el entendido de que conoce perfectamente la ubicación de la fuente de trabajo.

TERCERA. "EL TRABAJADOR" se obliga a cumplir con las normas generales de trabajo en calidad y cantidad establecidas por "EL SMDIF DE AHUALULCO" con relación al trabajo que ejecute y/o servicios que preste.

CUARTA. INFORMES DE TRABAJO. "EL TRABAJADOR" se obliga a proporcionar a "EL SMDIF DE AHUALULCO" en cualquier tiempo y lugar todos los datos, informes, aclaraciones o cualquier otro elemento que le solicite en relación con los servicios que le sean encomendados; así mismo será el único responsable de los daños y perjuicios ocasionados en los inmuebles o equipos propiedad de "EL SMDIF DE AHUALULCO", cuando los mismos sean ocasionados por el uso indebido del equipo, vehículos, materiales o métodos que se emplee durante el desempeño del trabajo.

SEXTA. TIEMPO EXTRA. "EL SMDIF DE AHUALULCO" queda exento del pago de horas extraordinarias, así como de cualquier otra remuneración que no esté expresamente pactada en este Contrato, salvo que exista previa autorización por escrito por persona facultada para ello.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "EL TRABAJADOR" se obliga a no divulgar por motivo alguno, la información que, por virtud, de los servicios objeto del presente contrato tenga conocimiento, en el entendido de que es confidencial y propiedad de "EL SMDIF DE AHUALULCO", por lo que en caso contrario se hará responsable del monto que por daños y perjuicios genere su divulgación. —

OCTAVA. SUELDO. Como contraprestación por los servicios que reciba "EL SMDIF DE AHUALULCO", pagará a "EL TRABAJADOR" de conformidad con el presente Contrato, el salario mensual de \$4600.), los cuales, serán enterados a las autoridades fiscales por "EL SMDIF DE AHUALULCO" mediante la deducción legal que le resulte aplicable; esa contraprestación, se dividirá en dos partes, para pagarse de forma quincenal, una el día hábil inmediato anterior al quince y último de cada mes.

Esta cantidad compensa a "EL TRABAJADOR" tanto por la calidad del trabajo que realice como el tiempo que dedique, pagos con los que el trabajador manifiesta su conformidad de que le sea entregada mediante pago por nómina electrónica con la Institución bancaria con la que "EL